



R.U.N. - 76-736-40-03-001-2021-00031-00. Proceso: Declaración De Pertenencia (Art. 375 C.G.P.)
Demandante: Carlos Hernando Candelo Gómez. Vs. Demandados: Herederos Indeterminados de Lucio
Garcia (Q.E.P.D.) y Demas Personas Inciertas Que Se Crean Con Derecho A Intervenir

Constancia Secretarial: A Despacho del Señor Juez el presente expediente, el cual tramita proceso de Declaración de Pertenencia normado en el artículo 375 del Código General del Proceso, y que se encuentra en etapa de convocar audiencia de inspección judicial sobre el predio objeto de pretensión. Sírvase entonces su Señoría proveer decisión que en Derecho corresponda. Sevilla Valle. Abril 25 de 2024.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN.
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N°.1078

Sevilla - Valle, veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375 C.G.P.)
DEMANDANTE: CARLOS HERNANDO CANDELO GÓMEZ.
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUCIO GARCIA (Q.E.P.D.) Y
DEMÁS PERSONAS INTERMINADAS QUE SE CREAN CON
DERECHO.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2021-00031-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho Judicial a efectuar las decisiones que en Derecho corresponda, en relación con el estado e impulso del presente trámite de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375 C.G.P.)** propuesto por el señor **CARLOS HERNANDO CANDELO GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.280.811 actuando por medio de apoderado judicial en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUCIO GARCIA (Q.E.P.D.) Y DEMAS PERSONAS INTERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO**; lo anterior, a fin de surtir las demás actuaciones procesales y pertinentes en este juicio declarativo.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1.- Estudiado en su integridad el expediente con el radicado de la referencia, el cual se encuentra para evacuar la etapa probatoria, tal y como lo contempla el Estatuto Procesal Civil; puesto que por medio de Auto Interlocutorio N° 0437 del veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) se fijó fecha y hora para llevar a cabo diligencia de inspección judicial sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 382-21624 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, predio rural, denominado BUENAVISTA, situado en la vereda CEBOLLAL jurisdicción de este municipio de Sevilla – Valle.

Ahora bien, llegada la fecha y hora para la celebración de la mencionada diligencia, la misma no se pudo llevar a cabo por las razones que se exponen a continuación. Primero, a solicitud efectuada por el titular de este Despacho Judicial a la Secretaría de Gobierno

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. Celular 3001800819

E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla – Valle



R.U.N. - 76-736-40-03-001-2021-00031-00. Proceso: Declaración De Pertenencia (Art. 375 C.G.P.)

Demandante: Carlos Hernando Candelo Gómez. Vs. Demandados: Herederos Indeterminados de Lucio García (Q.E.P.D.) y Demas Personas Inciertas Que Se Crean Con Derecho A Intervenir

de la Alcaldía Municipal de Sevilla Valle, se allegó oficio N° GS-2024-042588-DEVAL¹ de ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) mediante el cual se informó que, en zona rural del municipio de Sevilla del departamento del Valle del Cauca, existen problemas de seguridad u orden público por presencia de grupos armados, específicamente en la vereda EL CEBOLLAL.

Por lo anterior, el Estrado Judicial consideró pertinente e inviable para la fecha en que se había citado surtir la diligencia mencionada, no efectuarla por los motivos antes expuestos, puesto que de acuerdo con las pruebas documentales allegadas al plenario se puede identificar claramente que el bien objeto de pretensión se encuentra en la vereda EL CEBOLLAL zona rural del municipio de Sevilla Valle; es entonces, que conforme con el informe rendido por la autoridad policial, citada en párrafo anterior, se determinó que en aquel lugar hay presencia de grupos armados ilegales que posiblemente pueden atentar contra la integridad de este servidor Judicial; así como también, contra las demás personas que puedan intervenir al momento de surtir la diligencia de inspección judicial sobre el predio. Por lo tanto, el despacho se he visto en la obligación de surtir este acto proceso de inspección, por otro medio que sea idóneo para ello, no obstante, la apoderada judicial de la parte demandante, ha manifestado en memorial visible a folio 035, que por la zona no se cuenta cobertura de internet y datos móviles.

De igual forma, y ante el mandato normativo del numeral 9° del artículo 375, es deber del juez practicar personalmente la inspección judicial, sobre el predio materia de litigio, con el fin de hacer las verificaciones a que hubiere lugar, por consiguiente, y con base en las razones expuestas en esta providencia, la vista publica a surtir el día 24 de abril de 2024 a la hora judicial de las 9:00 A.M, no pudo realizarse, por lo que se dispondrá su reprogramación a una nueve hora y fecha, tomando las precauciones del caso y oficiando nuevamente en otra oportunidad a la secretaria de gobierno y a la estación de policía de este municipio con el fin de que informen para la época, como se encuentra la situación de orden publico por dicha zona

Lo anterior, tiene justificación en el entendido que el Despacho ha valorado que frente a las situaciones de orden público que se viven en zona rural del municipio de Sevilla Valle, las cuales fueron comunicadas por las autoridades policivas y militares ubicadas en la zona, conllevan a concluir que por el momento, no se puede hacer una presencia física del Despacho en el inmueble objeto de inspección judicial, puesto que la investidura que ostenta este director del proceso conllevaría, posiblemente, a generar una amenaza para la integridad de las personas que participen en el acto como para el suscrito.

III.- DECISIÓN

En mérito de lo expuesto en líneas anteriores, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla Valle,

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR la fecha para la realización de la diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL**, sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 382 – 4637 de naturaleza rural – denominado BUENAVISTA, situado en la vereda CEBOLLAL jurisdicción de este municipio de Sevilla – Valle, y con ficha catastral N° 767360001000000150064000000000; prevista para el día 24 de abril de 2024 a las 09:00 de la mañana.

¹ Ver anexo 034 del expediente digital

R.U.N. - 76-736-40-03-001-2021-00031-00. Proceso: Declaración De Pertenencia (Art. 375 C.G.P.)
Demandante: Carlos Hernando Candelo Gómez. Vs. Demandados: Herederos Indeterminados de Lucio
García (Q.E.P.D.) y Demas Personas Inciertas Que Se Crean Con Derecho A Intervenir

SEGUNDO: FIJAR como fecha para la realización de la **DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL** bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 382 – 4637 de naturaleza rural – denominado **BUENAVISTA**, situado en la vereda CEBOLLAL – SAN ANTONIO Jurisdicción de este municipio de Sevilla, el día **TREINTA Y UNO (31) del mes de JULIO del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a la hora judicial de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)** a efectos de agotar las actividades dispuestas en el artículo 9º de la Ley 1564 de 2012 dentro del presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA y de conformidad con lo indicado en la parte considerativa de este proveído.

TERCERO: INDICAR que la fecha de la diligencia no se puede fijar con anterioridad a la dispuesta a través de la presente providencia por encontrarse la agenda del Despacho copada con otras diligencias y/o audiencias señaladas previamente en otros procesos.

CUARTO: OFICIAR al Comando de Policía Nacional del Sevilla, Valle del Cauca, y Secretaria de Gobierno Municipal a fin que proceda a informar sobre el estado del orden público en donde se va desarrollar la audiencia de inspección judicial del “... bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 382 – 4637 de naturaleza rural – denominado **BUENAVISTA**, situado en la vereda **CEBOLLAL** jurisdicción de este municipio de Sevilla – Valle, y con ficha catastral N° 7673600010000000150064000000000. **El oficio se deberá remitir QUINCE (15) DIAS, anteriores a la actuación, entendiendo que, si se remite en esta temporalidad, el resultado va a ser la misma situación por la que hoy día se postergó el acto de inspección judicial.**

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 066 DEL 26 DE ABRIL DE 2024. EJECUTORIA: _____  AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria
--

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Firmado Por:

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. Celular 3001800819
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b855d7f70c129ca7d4b157bfddc16cd64901a2fec6b6659c367ccf1d794e7d72**

Documento generado en 25/04/2024 09:59:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>